

ORD. N°: 243 /

- ANT.:
- Consulta de la I. Municipalidad de Osorno sobre Bases de la propuesta pública para el "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y su Transporte al Relleno Sanitario, Barrido y Aseo de Calles y Aseo de Ferias Libres". Rol 1609-09 FNE.
 - Sus Ords. N° 1974 y 60 de 16 de noviembre de 2009 y 18 de enero de 2010, recibidos con fecha 17 de noviembre de 2009 y 20 de enero de 2010, respectivamente.
 - Ord. FNE N° 1779 de 30 de noviembre de 2009.

MAT.: Informa.

Santiago, **02 FEB. 2010**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)
A : SR. JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
MACKENNA N° 851
OSORNO

Con fecha 20 de enero de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y su Transporte al Relleno Sanitario, Barrido y Aseo de Calles y Aseo de Ferias Libres" de la comuna de Osorno, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia,

1

para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre defensa de la libre competencia.

A continuación informo a usted las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. El Artículo 2.1. de las Bases Administrativas denominado "Definiciones", señala respecto de la "Fase de Implementación" que *"las acciones a ser tomadas por el "concesionario" luego de la aceptación de la adjudicación en el portal, tendientes a llevar el proyecto a una situación de plena y completa actividad, deberán implementarse en el plazo de 45 días, a partir de la aceptación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl"*, a continuación se establece el cronograma de licitación, donde se aprecian 7 semanas para la implementación del mismo.
2. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones de Carácter General, se debe establecer en las Bases de Licitación plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato y el inicio de operaciones, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *"se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados,*

dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.¹

II. DISCRECIONALIDAD

4. El numeral 20.1. de las Bases Administrativas señala en su párrafo final, en relación al inicio de los servicios, que *“La Municipalidad podrá determinar una fecha diferente de inicio.”*

5. La cláusula señalada contraviene lo dispuesto en el Resuelvo 7° de las Instrucciones de Carácter General, que señala que *“las Bases de licitación no podrán contener disposiciones que sean fuente de arbitrariedad en la adjudicación”*.

6. Por su parte, la Resolución N° 13/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia establece: *“Que la inclusión de cláusulas que otorguen discrecionalidad al accionar de la autoridad, tanto en el procedimiento de licitación como durante la explotación de la concesión misma, tiene efectos anticompetitivos, toda vez que al aumentar la incertidumbre del negocio se reducen los incentivos a participar en la licitación y, por lo tanto, disminuye la competencia ex ante”*

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,




JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)

Abogado FNE
Francisco Arriagada P.
Fono: 7535662